

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera. 16
Tres id.	33 45
Seis id.	66 90
Un año.	132 180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 455.

Administración de Fomento.
Negociado de Instrucción pública.

En 13 de Mayo último, por circular de este Gobierno inserta en el «Boletín oficial» del día siguiente, se previno á los señores Alcaldes formasen y remitiesen las ternas con arreglo al decreto de 5 de Agosto de 1874 declarando en vigor por el de 19 de Marzo de 1875 á fin de reorganizar las Juntas locales de primera enseñanza, y como á pesar del escaso tiempo transcurrido haya algunos Ayuntamientos en descubierto de este servicio, les prevengo remitan las citadas ternas antes del término de diez días que se les señala, evitando así la adopción de medidas coercitivas.

Córdoba 14 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 456.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del dinero y efectos cuyas señas se espresan á continuación, que le fueron robados á Pedro Osuna Polo, vecino de Cabra, y caso de ser habidos los pongan á disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia del mismo con las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 17 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

1340 reales en 12 monedas de oro de á 5 duros y 7 de plata de 20 reales.

Un pañuelo para cobijar, seda color de oro con ramos estampados del mismo color y cabos largos.

Una pañoleta de seda para el talle color de fuego y tiene ramos del mismo color.

Una capa paño negro de mota entrefino, usada solo dos veces; tiene d s vueltas, las primeras de pelisier con listas blancas y encarnadas, tirando estas á morado, y las segundas de estambre con listas blancas y encarnadas, estando ribeteada esta capa con trenzon ancho de estambre negro.

Un chaqueton de paño negro fino largo, con dos golpes en cada lado y bellotas colgando.

Unos calzones cortos de punto negro.

Una colcha de zaraza con figuras de chinos, color azul bajo y con bolero.

Un pedazo de paño negro entrefino con seis varas de largo.

Dos fundas blancas de almohadas, de color, con bolero.

Un vestido de percal negro.

Un saco figura de chaquetilla de la misma tela.

Un pañuelo para la cabeza de seda blanco, y en sus picos ramos de color verde y encarnado.

Un manton merino con fleco corto.

Un pañuelo para la cabeza de seda negro liso.

Utro pañuelo de seda con listas de colores.

Un saco de indiana negra.

Una faja de estambre encarnado.

Un manton de dos pelos, fondo blanco formando cuadros, con listas color lirio y morado.

Un corte de pantalon de algodón con cuadros grandes blancos negros.

Un corte de chaleco á cuadros, color de lila subido y motas moradas en su centro.

Unas medias blancas coladas.

Unos brinquillos de oro con piedras verdes.

Unas rosetas de plata y un alfiler doblé fino.

Núm. 457.

Por el Gefe de la Guardia civil del puesto de Castillo anzul, ha sido encontrada la caballería cuyas señas se espresan á continuación, la cual queda á disposición del Sr. Alcalde de Aguilar, hasta que se presente su dueño y acredite su pertenencia.

Córdoba 19 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Una mula castaña oscura, con marca, cerrada, sin hierro y el jamon derecho laboreado á fuego.

Núm. 439.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 10 de Mayo de 1879 al ocuparse de la revisión de excepciones otorgadas á los mozos comprendidos en los reemplazos de 1877 y 78 y de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1877.

La Carlota.

Declarar soldados definitivos á

los mozos números 2 Rafael Anguiano Garcia, 8 Miguel Rincon Garcia, 13 José Martin Alvarez y 14 Cristóbal Fernandez Ariza; *soldado condicional* al 18 Francisco Cruz Torres; *pendiente* de justificar que sirve en activo al 31 Casiano Ruf Baena; *reclutas disponibles* al 29 Francisco Moral Mora, 23 Rafael Sanchez Sanchez y 24 Antonio Marichal Luna; y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 11 Francisco Rubio Zafra, 15 Francisco Ruf Prieto, 27 Juan Alguacil Pedraza y 28 Antonio Cruz Abad.

Pedir el pase á situación de *reclutas disponibles* del 21 Juan Aguayo Monserrat, 22 Manuel Romero Sanchez, 25 Francisco Fari Ortega, 26 José Estevez Valero y 30 José Aguilar Garcia.

Reemplazo de 1878.

La Carlota.

Declarar *soldados definitivos* al 6 Juan Curado Ruiz, 19 Antonio Alcaráz, 21 Jacobo Ortiz Feit y 23 José Otero Romero; *soldados con recurso pendiente* al 27 José Rincon Martinez, 16 Manuel Crispin Gutierrez y 28 Francisco Garcia Crispin; *pendientes* de presentación al 3 Ignacio Mata Pedraza, 13 Antonio Palma Granados, 22 Carlos Garcia Mengual y 41 Francisco Aguilera Muñoz; *reclutas disponibles* al 43 Francisco Moral Hernan y 39 Juan Miranda Ruiz; *recluta con recurso pendiente* al 40 Juan Herrera Arjona; y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 10 Rafael Miranda Sierra, 12 Pedro Curado Crespo, 20 José Fernandez Montenegro, 24 Antonio Boyer Ortega, 29 Francisco Galiot Rot, 31 Antonio Moral Sanchez, 32 Francisco Bermudo Wal-

do, 35 Antonio Espinar Cañero y 37 Juan Mayer Didier.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 33 Juan Morales Mata, 34 Manuel Alcántara Garcia, 36 Antonio Velasa Comerut, 38 José Berniet Aguilar y 42 Fernando Delgado Coherans y la baja definitiva de los de la 2.ª serie números 10 Juan Romero Arjona y 12 Manuel Luna Carmona.

Reemplazo de 1877.

Bujalance

Declarar *soldados definitivos* al 56 Antonio Lopez Montilla, 29 Rafael Castro Vallejo y 41 Juan Pulido Rodriguez; *soldado condicional con recurso pendiente* al 5 José Obrero Moreno; *pendientes* de presentacion al 46 Juan Ibañez Valenciano, y de la remision del testimonio de condena al 69 Manuel Soriano Sanchez; *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 2 Pedro Serrano Cabello, 3 Pedro Moreno Rojas, 6 Francisco Calero Navarro, 7 Francisco Olaya Tolodano, 12 Silvestre Moreno Garcia, 19 Antonio Vargas Priego, 20 Manuel Coca Giron, 21 Miguel Vallejo Perez, 34 Bartolomé Carrillo Velasco, 37 Cristóbal Velasco Porcel, 40 Juan Giron Montero, 51 Pedro Vinos Cantero, 53 Gerónimo Montilla Quero, 59 Francisco Giron Romero, 61 Juan Quesada Abad, 14 Mateo Vallejo Castilla, 25 Diego Andujar Tripero, 39 José Salazar Flores, 42 Jacinto Maria Borrego y 65 José Palacios Almoguera; *reclutas disponibles* al 68 Bartolomé Relano Cantarero; y *excluido* de activo y de la reserva por defecto físico al 52 Francisco Córdoba Vera.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 63 Manuel Lora Daza, 62 Domingo Lopez Castilla, 64 Francisco Castor Cantarero y 66 Rodrigo Serrano Garcia.

Reemplazo de 1878.

Bujalance.

Declarar *soldados definitivos* al 10 Manuel Priego Lopez, 13 Salvador Ortega Perez, 41 Francisco Rodriguez Cabrera, 60 José Gallardo Mellado, 3 Juan Linares Castro y 9 Manuel Ruiz Córdoba; *soldados con recurso pendiente* al 16 Angel Garcia Roman; *pendiente* de presentacion al 31 Rodrigo Casas Ramirez, 39 Pedro Huertas Peralta, 62 Manuel Cabello Cid, de fallo del Ayuntamiento al 33 Francisco Garcia Castellano y 34 Antonio Vega Requena, y de expediente contrajustificativo al 59 Francisco Castellano Castro; *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 2 Andrés Perez Moya, 6 Antonio José Expósito, 7 Francisco Corredor Villarejo, 8 Bartolomé Virgen Benitez, 11 Francisco Nuñez Adamuz, 12 Tomás Nieto, 15 Francisco Soriano Llanos, 17 Do-

mingo de la Calzada, 18 Angel Narciso Expósito, 21 Blas Palomo Garcia, 22 Francisco Abad Alcalá, 29 José Molina Zafrilla, 32 Antonio Salazar Cantarero, 35 Francisco Garcia Moreno, 42 Pedro Martinez Lara, 4 Francisco Bencelá Polonio, 45 Antonio Linares Rubiano, 47 Pedro Corredor Corredor, 48 Acisclo Benitez Serrano, 49 Rafael Zamora Almoguera, 50 Manuel Olaya Rojas, 52 Pedro Lozano Perez, 54 Francisco Solís Navarro, 56 Francisco Salinas Diaz, 58 Francisco Lucena Alcaráz y 61 Francisco Lopez Serrano, y *excluidos* de activo y de la reserva por defecto físico al 25 José Cid Llorente, y 63 Bernardo Pastrana.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 64 Manuel Cañizares Caballero, 8 de la 2.ª serie Félix Maria Luque, 11 id. Francisco Cámara Cabello, 23 id. Domingo Ramos Salinas, 35 id. Juan Muñoz Caravaca, 46 id. Juan Ibañez Valenciano y 58 id. Miguel Manzano Naque.

Reemplazo de 1877.

Añora.

Declarar *soldado con recurso pendiente* al 5 Antonio Marchan Sanchez; *soldado condicional* al 10 Juan Reyes Madrid; *pendiente* de fallo del Ayuntamiento al 17 Miguel Gil Ruiz; *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 2 Antonio Caballero Sanchez, 14 Bartolomé Benitez Garcia y 16 Diego Lopez Parras, y *excluidos* de activo y de la reserva por defecto físico al 3 Melchor Ranchal Navarrete y 9 Francisco Sanchez Benitez.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 12 Agustin Garcia Madrid y 13 Ginés Bonifacio Viñas.

Reemplazo de 1878.

Añora.

Declarar *soldados definitivos* al 3 Bernardino Lopez Herrero y 7 Claudio Merino Navarrete; *recluta disponible* al 9 Pedro Caballero Heruzo, *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 13 José Riquez Calero, y *excluido* de activo y de la reserva por defecto físico al 5 Alfonso Espejo Garcia.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* al 8 José Madrid Garcia y 10 Manuel Caballero Calero.

Reemplazo de 1877.

Villanueva del Rey.

Declarar *soldado condicional* al 1.º José Gomez Sanchez; *pendiente* de presentacion al 13 Francisco Girado Romero; *recluta con recurso pendiente* al 9 Antonio Riquez Serrano; *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 14 Francisco Herrera Cabanillas, y *excluido* de activo y de la reserva por defecto físico al 10 Andrés del Rey Garcia.

Pedir el pase á situacion de *recluta disponible* del 7 Enrique Naranjo Riquez.

Reemplazo de 1878.

Villanueva del Rey.

Declarar *soldado condicional* al 12 Antonio Marquez Marquez; *soldado con recurso pendiente* al 15 Antonio Zafra Paz; *pendiente* de presentacion al 26 Francisco Capilla Garcia; *reclutas disponibles* al 20 Juan Viso Ballesteros y 24 Antonio Garrote Lopez; *excluidos* del servicio activo y con destino á la reserva al 8 Antonio Caballero Herrera, 13 Manuel Tena Gomez y 34 Vicente Gomez Sanchez, y *excluido* de activo y de la reserva por defecto físico al 17 Antonio Carrasco Viso.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 22 Pedro Delgado Cabrera y 23 Rafael Caño Herrera.

Reemplazo de 1877.

Villanueva del Duque.

Declarar *soldados definitivos* al 5 Juan Granados Benitez y 7 Andrés Rodriguez Medina, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 2 Gregorio Alamillos Rubio y 8 Timoteo Español Prieto.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 9 Rogelio Fernandez Gomez y 10 Ignacio Rubio Leal.

Reemplazo de 1878.

Villanueva del Duque.

Declarar *soldado con recurso pendiente* al 11 Simon Caballero Arévalo; *recluta condicional* al 14 Juan Barbero Barbero, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Antonio Prieto Garcia, 9 Juan Caballero Ramos, 12 Juan Granados Medina, 16 Francisco Diaz Mesa, 2 Benito Rodriguez Leal, y 15 Juan Orta Pastor.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 13 Antonio Granados Leal y 17 Andrés Quebrajo Cercano.

Reemplazo de 1877.

Belmés.

Declarar *soldado definitivo* al 22 Antonio Mohedano Aranda; *soldados con recurso pendiente* al 15 Juan Pedroza Montoro y 20 Gregorio Reseco Suarez; *pendientes* de presentacion al 1.º Antonio Sanchez Morillo, 2 Fernando Mohedano Martin, 7 José Martin Caballero, 16 Rafael Ventura Arellano, 17 José Remujo Rodriguez, 19 Juan Rivera Garcia, 27 Juan Roman Consuegra, 32 Antonio Fernandez Rodriguez, 34 Manuel Mohedano Muñoz, 36 José Lozano Garcia, 37 José Roso Rodilla, 41 Emilio Zuja Solano, 42 Matias Ortega Caballero, 47 Joaquin Orrillo Infante y 50 Francisco Caballero Cortés; de reconocimiento del padre al 24

Juan Cabanillas Sillero, de remision del testimonio de condena al 11 Juan Navarro Carrique, y de justificar que sirve en activo al 35 Manuel Granados Ruiz; *recluta disponible* al 48 Diego Ortega Caballero; *recluta con recurso pendiente* al 46 Francisco Gomez Rubio, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 8 Mauricio Sanchez Pizarro, 18 Pedro Cabanillas, 21 Manuel Naranjo Diaz, 39 Martin Blazquez Ramos, 40 Manuel Flores Carrasco, y 44 José Eguia Fernandez.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 34 Manuel Mohedano Muñoz, 36 Julian Lozano Garcia y 37 José Roso Padilla.

Reemplazo de 1878.

Belmés.

Declarar *soldados definitivos* al 20 Luis Mata Fernandez, 24 Luis Vera Cano, 25 Juan Rodrigo Sanchez, 38 Alejandro Sanchez Caballero, 39 Benito Sierra Tejada y 54 Miguel Chamizo Gomez; *soldado condicional* al 53 Francisco Muñoz Moreno; *pendientes* de presentacion al 14 Cayetano Villaseñor Dorado, 16 Juan Gallego Madoño, 19 Juan Pozo Muñoz, 23 Rafael Reus Llobregat, 28 Martin Romero Esquinas y 48 Basilio Ramirez Barba; de fallo del Ayuntamiento al 27 Pedro Blazquez Romero; de justificar su cualidad de operarios de las minas de Almadén al 1.º Lorenzo Estevez Gomez, 2 Juan Evangelista Triviño, 8 José Garcia Lesmes, 11 Julian Ortega Barrera, 13 Manuel Moya Escribano, 17 Demetrio Casado Gomez, 22 Rafael Mohedano Perez, 30 Juan Cabrera Lopez, 31 Antonio Montero Palacios, 32 José Garcia Barbero, 35 Patricio José Villarrubia, 45 Pedro Garcia Gonzalez, 52 Antonio Rodriguez Fernandez, 56 Antonio Mohedano Rueda, 58 Pedro Llamas Aranda, 60 Juan Muñoz Rodriguez y 62 Justo Tomás Fernandez, y de acreditar que sirve en activo al 34 Francisco Moreno Garcia; *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 3 Angel Garcia Santos, 5 Juan Matias Garcia, 9 Juan Murillo Jurado, 10 Francisco Dávila Lúcio, 15 Antonio Pavon Dorado, 18 Juan Ruiz Capilla, 21 Angel Fernandez Orejudo, 26 Cecilio Utrilla Ruiz, 33 José Carrasco Alcántara, 36 Miguel Godoy Gonzalez, 37 Gabriel Galo Ruiz, 40 Manuel Consuegra Clemente, 43 Antonio Muñoz Bravo, 44 Celestino Sanchez Rico, 46 José Fernandez Molero, 61 Leon Duran, 64 Demetrio Morales Madroñero y 29 Demetrio Barba Babiano, y *excluido* de activo y de la reserva por defecto físico al 51 Juan Garcia Rivera.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 58 Pedro

Llamas Aranda, 59 Francisco Caballero Lopez, 60 Juan Muñoz Rodriguez, 62 Justo Tomás Fernandez y 63 Antonio Gallardo Ramos.

Reemplazo de 1878.

Montemayor.

Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 16 Juan Jurado Pulido.

Incidencias del actual reemplazo.

Fuente Obejuna.

Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 15 Rafael Alcalde Garcia, y *soldado definitivo* al 58 Manuel Fernandez Cabezas.

Priego y Espejo.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 86 Antonio Granados Vida, del cupo de Priego, y 15 Juan Moral Garcia, de Espejo.

Córdoba.

Admitir la sustitucion del mozo número 226 Miguel Sanchez Ocaña con el soldado de la reserva Nicenor Crespo Perez.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en este dia han practicado en Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 465.

El dia 22 de Octubre próximo de una y media á dos de la tarde, se contratará por medio de subasta pública en la Direccion general de Rentas Estancadas el suministro de cedro que puedan necesitar las fábricas de tabacos de Madrid y Sevilla durante dos años, contados desde un mes despues á la fecha en que al contratista se le comunique la orden de adjudicacion del servicio.

La referida subasta se verificará con sugesion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la espresada Direccion y anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número 257, página 868, correspondiente al dia 14 del mes actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Córdoba 18 de Setiembre de 1879.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 465.

El dia 23 de Octubre próximo de una y media á dos de la tarde se contratará por medio de subas-

ta pública en la Direccion general de Rentas Estancadas el papel continuo glaseado de diferentes colores que puedan necesitar las fábricas de tabacos de Madrid y Sevilla durante dos años, para forro interior y guarnecido de los ángulos interiores de las cagitas de cedro para cigarros.

La referida subasta se verificará con sugesion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la espresada Direccion y anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número 259, página 892, correspondiente al dia 16 del actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Córdoba 18 de Setiembre de 1879.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

JUZGADOS.

Núm. 458.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se sacan á pública subasta algunos géneros procedentes del concurso de Don Juan Alda, consistentes en paños, lanas y algunas prendas de hilo y algodón, confeccionadas, de cuyo pormenor y detalles podrán enterarse los que deseen hacer postura, en la Escribanía del actuario, y verlos en casa del Procurador Don Francisco de Vargas Machuca, apreciados todos ellos en la cantidad de cinco mil seiscientos ochenta y ocho reales. 5688

Para el remate de los mismos he señalado el dia veinte y cuatro del corriente de once á doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, sita calle de Maese Luis número tres, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio.

Dado en Córdoba á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de S. S., Manuel Guillen.

Núm. 463.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en expediente de jurisdiccion voluntaria instruido á instancia del Procurador Don Manuel Enriquez á nombre del

presbítero Don Antonio Lora y Arroyo, curador ejemplar de su hermana Doña Dolores Lora, he mandado sacar á pública subasta y término de veinte dias la media casa que pertenece á esta última, situada en esta ciudad, calle de la Concepcion número veinte y tres, apreciado el todo de ella en la cantidad de veinte y un mil ciento sesenta pesetas y cincuenta céntimos y su mitad en la de diez mil quinientas ochenta pesetas y veinte y cinco céntimos, tipo para la subasta, debiendo advertirse que la cancela de hierro del porton, las de cristales de la galería, las puertas de madera de la sala del lado Levante y todas las demás puertas, cristales, persianas y mamparas que no se relacionan en la declaracion de aprecio de la casa hecho por el Arquitecto Don Rafael de Luque y Lubian, pertenecen al inquilino de dicha finca.

Para cuyo remate he señalado el Jueves nueve de Octubre próximo de doce á una de su tarde en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Maese Luis número tres, previniéndose que no se admitirán mas posturas que las que cubran el valor dado á dicha mitad de casa.

Dado en Córdoba á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 444.

Don Francisco Villalba y Carcedo, Capitan graduado Teniente de la segunda compañía del cuarto tercio de la Guardia civil y Fiscal en la causa que se instruye por fuga de dos presos verificada en la noche del dia once de Junio del presente año, en ocasion de que eran conducidos en el tren misto procedente de Madrid, etc.

Siendo necesario en la espresada sumaria la declaracion de las personas que viniesen en el espresado tren, y apareciendo que se montaron tres viajeros en el tren misto procedente de Madrid del dia once de Junio último en la estacion de Mengivar, otros dos tambien en el mismo tren en la estacion de Baeza, otro tambien en el mismo tren en la estacion de Vadollano, otros tres tambien en el mismo tren en la estacion de Andujar, y resultando á la vez que se bajaron del mismo tren un viajero en Villa del Rio y otro en Villafranca; y usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro señor tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los oficiales de su Ejército: por el presente llamo y cito por segundo edicto á los viajeros anteriormente mencionados y á todos

los demás que viniesen en el espresado tren, ó sea en el tren misto procedente de Madrid del dia once de Junio del presente año, señalándoles el cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de quince dias, que se cuenta desde el de la fecha, con objeto de prestar sus declaraciones.

Montoro trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Villalba Carcedo.—El Escribano, Antonio Carrillo Torres.

D. Francisco Villalba y Carcedo, Capitan graduado Teniente de segunda compañía del cuarto tercio de la Guardia civil, y Fiscal en la causa que se instruye por fuga de dos presos, verificada en la noche del dia once de Junio del presente año, en ocasion de que eran conducidos en el tren mixto procedente de Madrid, etc.

Siendo necesario en la espresada sumaria la declaracion de las personas que viniesen en el espresado tren, y apareciendo que se montaron tres viajeros en el tren misto procedente de Madrid del dia once de Junio último en la estacion de Mengivar otros dos en el mismo tren en la estacion de Baeza, otro tambien en el mismo tren en la estacion de Vadollano, otros tres tambien en el mismo tren en la estacion de Andujar; y resultando á la vez que se bajaron del mismo tren un viajero en Villa del Rio y otro en Villafranca, y usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro Señor tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo y cito por segundo edicto á los viajeros anteriormente mencionados y á todos los demás que viniesen en el expresado tren, ó sea en el tren mixto procedente de Madrid del dia once de Junio del presente año, señalándoles el cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de quince dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, con objeto de prestar sus declaraciones.

Montoro trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Villalba Carcedo.—El Escribano, Antonio Carrillo Torres.

Núm. 441.

ANDALUCIA.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.—Anuncio.

Debiendo proveerse una plaza de maestro de obras militares de tercera clase, que se halla vacante, se anuncia al público para conocimiento de aquellos que deseen so-

Mes de Agosto de 1879.
Estado de las capturas verificadas por la fuerza de la misma en el espresado mes.

Delinquentes y ladrones.	Reos prófugos.	Desertores del Ejército y armada.		Detenidos por faltas leves.	Armas recojidas.	Contrabandos aprehendidos.
		Ejército	Presidio.			
91	7	»	»	62	26	3

Córdoba 6 de Setiembre de 1879.—El primer Jefe A., Blas Redondo Fernandez.

ANUNCIOS.

En la Administracion del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli en Priego y en subasta privada que tendrá lugar en los días que se dirán, se arriendan las fincas siguientes:

En el día 6 de Octubre de 1879.

La suerte de tierra número 22 nombrada Esparragales, sita en Zamoranos, término de Priego.

La caballería número 29 tambien Esparragales en dicho parage.

La suerte número 40 nombrada Torilejo, término de Fuente Tojar.

La suerte número 62 llamada Cana en Castil de Campos.

La suerte número 65 nombrada Cueva de Tojar, sita en id.

En el día 7 de id.

La suerte número 75 llamada Retamales en las Sileras.

La suerte número 77 nombrada Casaroncillo, sita en id.

La suerte número 81 titulada Solana, sita en id.

En el día 8 de id.

La caballería de tierra número 45 nombrada Casaron de Porras, sita en las Sileras.

La caballería número 60 llamada Veredon de las Viñas, sita en los cortijos del Judio, término de Priego.

Las personas que quieran interesarse en los arriendos de dichas fincas podrán enterarse del pliego de condiciones y demás pormenores que deseen y están de manifiesto en dicha Administracion.

Priego 15 de Setiembre de 1879.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caida del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales ordenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, n.º m, 3.º Precio, 20 rs.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro; de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el

pensamiento de remedarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del Diario de Córdoba